

# [ PONGAMOS PUNTO FINAL A UNA HISTORIA DE IMPUNIDAD.]



## REFORMAS A LA LEIV ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.

La Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres: RED FEM, integrada por las organizaciones feministas defensoras de los Derechos Humanos de las mujeres: Las Dignas, Las Mélidas y ORMUSA, tras conocer de -al menos- dos paquetes de reforma a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (LEIV) y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar **EXPONE:**

1. Que la entrada en vigencia de legislaciones como la LEIV, que garantiza y reconoce a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, fue una demostración de voluntad y compromiso político por construir una sociedad más justa y democrática para las mujeres, cimentada en los ideales de equidad e igualdad de género, que finalmente desarrolla el principio constitucional de igualdad.
2. Que las reformas a la LEIV aprobadas por el pleno Legislativo el pasado 24 de noviembre, a propuesta de la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa; representan un **SIGNIFICATIVO Y GRAVE RETROCESO** a los logros del movimiento feminista para erradicar la violencia contra las mujeres, obtenidos a partir de la vigencia de dicha normativa.
3. Que las reformas aprobadas evidencian una involución, no sólo porque limitan el avance en el respeto y reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres; sino también, en el ejercicio de transparencia y participación ciudadana, al omitir consultar a las organizaciones feministas y defensoras de los derechos humanos de las mujeres, en la formulación de dichas reformas.
4. Que las reformas contradicen la Constitución de la República, que claramente determina que los Tratados internacionales suscritos entre El Salvador y otros Estados, u organismos internacionales **CONSTITUYEN LEYES DE LA REPUBLICA**, conforme a las disposiciones del mismo Tratado, **LA LEY NO PODRÁ MODIFICAR O DEROGAR LO ACORDADO EN UN TRATADO VIGENTE PARA EL SALVADOR**; la misma Constitución aclara que, en caso de conflicto entre el Tratado y la ley, **PREVALECERÁ EL TRATADO**, por lo que la reforma del artículo 4 de la LEIV referente a no aplicar el principio de favorabilidad a la fijación de los hechos sobre violencia contra las mujeres y apreciación de la prueba, justamente implica desmejora en la protección original desde el Tratado; en ese sentido, la misma LEIV, en su artículo 11 mandata una interpretación y aplicación de la misma, acorde a las disposiciones de instrumentos internacionales a favor de los Derechos Humanos de las mujeres ratificados por El Salvador.
5. Que las reformas evidencian GRAVE RETROCESO a los avances en el Decreto Legislativo No 286 de febrero de 2016, para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de

Violencia y Discriminación para las Mujeres, dado que limita las competencias de conocimiento a la nueva jurisdicción especializada.

6. Que al proponer eliminar el derecho de las mujeres sobrevivientes de violencia **a recibir auxilio y protección oportuna y adecuada por cualquier otra instancia y de la comunidad**, contradice el mandato del artículo 8 de la Convención de Belem Do Pará sobre *“servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado”*; además, desmonta lo que por años se ha intentado reafirmar, el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un asunto de interés público y social, que debe motivar competencias que trasciendan a la autoridad policial.

En consecuencia, el excluir a otros actores sociales como lo sugiere la propuesta de reforma, vulnera el mandato de protección; además, desmotiva la movilización social y por ende, la construcción de una cultura social de rechazo y combate a la violencia contra las mujeres; y de socorro y asistencia a mujeres sobrevivientes de violencia, sobre todo en localidades con poca o nula cobertura de servicios especializados, donde la comunidad juega un rol vital de auxilio y prevención de consecuencias de difícil reparación.

7. La RED FEM ve con inquietud la aprobación de las reformas a la LEIV en noviembre, mes de alto simbolismo a nivel nacional e internacional por la movilización social para reafirmar la necesidad de erradicar la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, la RED FEM y organizaciones que trabajan por el reconocimiento y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, exigen:

- Al Estado salvadoreño: respetar y cumplir de buena fe todos los acuerdos y Tratados internacionales ratificados por El Salvador, a la hora de formular o reformar sus legislaciones.
- A la Asamblea Legislativa/ Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género: retomar y sostener la participación ciudadana y social representada en todas las organizaciones sociales con experticia en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres a través de comisiones de consulta, en cualquier reforma de interés nacional que afecte a las mujeres.
- Al Presidente de la República Prof. Salvador Sánchez Cerén: observar el decreto de aprobación de reformas a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Al ISDEMU: pronunciarse respecto a este proceso, desde su mandato de evaluar y recomendar sobre la aplicación de la LEIV.